



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1751-R-UNICA-2017**

Ica, 17 de Julio del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N° 287-2017-D-FIPA-UNICA del 23 de Junio de 2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien solicita se realice el traslado temporal de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con fines de licenciamiento, a la Ciudad Universitaria a partir del inicio del semestre académico 2017-II.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a realizar la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el inciso n) del artículo 5° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio de interés superior del estudiante;

Que, el inciso p) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desconcentrar sus facultades preferentemente en la región y el país;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, asimismo el inciso n) del artículo 21° de nuestro Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tiene entre otras, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, que ofrece las carreras profesionales de: a) Ingeniería Pesquera, y b) Ingeniería de los Alimentos;

Que, como es de conocimiento la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, funciona en la ciudad de Pisco, cuyas instalaciones han sufrido ante diferentes inclemencias naturales (sismos, terremotos), produciendo graves daños en la infraestructura, viéndose en la necesidad de buscar otros ambientes para continuar con las actividades académicas; es por ello que INDECI declara estos ambientes, como NO HABITABLES, siendo imposible continuar con sus labores académicas y administrativas, por poner en riesgo la vida de sus integrantes;

Que, actualmente la reconstrucción de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos se encuentra en proceso judicial, no lográndose aún concluir con las obras en el Distrito de Túpac Amaru Inca, perjudicando las labores académicas;

Que, en reunión de plenario de Docentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos propone a los docentes trasladar temporalmente las labores académicas y administrativas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a la ciudad de Ica, específicamente en la Ciudad Universitaria, a partir del ciclo académico 2017-I y con ello poder obtener el licenciamiento de la Facultad y así también la culminación de la construcción de la Facultad;

Que, con Resolución Decanal N° 184-2017-D-FIPA-UNICA del 3 de Julio de 2017, se autoriza el traslado temporal a la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del II Semestre Académico 2017-II, hasta que culmine la construcción de la misma;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, manifiesta la necesidad de obtener el licenciamiento de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos



y es por ello realizar el traslado temporal de la Facultad a la Ciudad Universitaria; ya que se cuenta con la aceptación de la mayoría de sus docentes, asimismo culminar la construcción de los ambientes que se encuentran en proceso judicial; de acuerdo a lo expuesto pone a consideración del pleno la autorización correspondiente, para el traslado temporal de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a la Ciudad Universitaria; propuesta que es aceptada y aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR**, el traslado temporal de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **DETERMINAR**, que la Oficina General de Infraestructura de la UNICA, dispondrá los ambientes temporales para el funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la Ciudad Universitaria de la UNICA, a partir del inicio del ciclo académico 2017-II.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina General de Infraestructura y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (I)**  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia certificada corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



*[Signature]*  
**Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi**  
**SECRETARIO GENERAL**



*[Signature]*  
**Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi**  
**SECRETARIO GENERAL**